



Salto Quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y cuarenta y uno.

445

Han al baro de Popo = don Alvarado = gran  
 Poca = reydoner y fines beyones Juado Juado  
 acordaron lo siguiente  
 Han al baro Regidor dpto. los Capitanes  
 don Alvarado y Juanico de ca y juado, an sablado  
 a los don Pedro Orellana Capitan de la armada  
 de naos los yodominios Juan Becdor por un  
 Cnabre que saca fisco de San de xerural de la  
 artilleria y les an diego dorio los otros que tiene  
 estacidad de la don fernando de an y xamboa la  
 Oallero del a vno de santiajo del confesso de guerra  
 de sumas y de don Roque perez de ebia asentido  
 negocio de saca en la caanca de artilleria que se  
 tratade sacar de los ba huater y les an suplicado  
 sean fennidos de guerra y tomen ni ragnon mas de cinco  
 dias priesas que la Orden y firme de su magestad  
 con firme los dos a vno la qual lo ande tener los  
 dos y si aguien les representaron los de ser brios que  
 se daran a fennidos y don a estacidad el no guardar la  
 que con ditione que no duren orden ni a vno ninguno  
 que no pagon antes una muya prieda para que se  
 en el varquen luego las ca porre priesas de artilleria  
 que se lo que de su mien esis y de que tratandese  
 en dar la y no lo que de suspender sin orden  
 lo contrario de firmas = por lo qual y porque con toda  
 diligencia han en bar cards. la de la de veria  
 dan guerra a saca y le suplica y poniendo por constan  
 te y firme los otros de los don fernando de an y  
 xamboa y de los don Roque perez y que se les debe  
 el credito que se da en tener un ministro tan  
 grave se sirba de acordar que se saca a los dos don  
 Pedro Orellana y Domingo fisco Si Requiere mienos

Handwritten notes in the left margin, including a large 'X' and some illegible text.

